

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: INNOVACIÓN 22 Asunto:

Fecha: 25.05.12

Orden ITC/860/2010, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y la gestión de medidas del programa de impulso a las redes de «Business Angels».

El B.O.E. Núm. 84 del Miércoles 7 de abril de 2010 publica la Orden ITC/860/2010, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y la gestión de medidas del programa de impulso a las redes de «Business Angels».

Objeto de la convocatoria

Establecer las bases, el régimen de ayudas y la gestión de medidas de apoyo a entidades que actúan como redes de «business angels» a fin de facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas innovadoras a la financiación proveniente de los inversores privados que operan en ellas.

Objetivos

Favorecer el desarrollo de las actividades de prestación de servicios realizadas por las redes de «business angels» contribuyendo a la profesionalización y regularización de las actuaciones de intermediación que realizan entre PYMES.

Beneficiarios

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades constituidas con personalidad jurídica propia, públicas o privadas, con o sin fin de lucro cuyo objeto social sea la realización de las actividades específicas de una red de «business angels».

También podrán serlo aquellas que entre las diferentes actividades que desarrollan, realizan las de una red de «business angels».

Características de las ayudas

Estas ayudas revestirán la forma de subvenciones.

Modalidades de apoyo a los proyectos y actuaciones objeto de ayuda

El apoyo a los proyectos y actuaciones promovidos por las redes de «Business Angels» tendrán la modalidad de subvenciones de acuerdo con las limitaciones señaladas en el apartado undécimo de esta orden.

Financiación

La percepción de las ayudas reguladas en la presente orden será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Tipos de proyectos y actuaciones objeto de ayuda

Las relacionadas con el funcionamiento de las redes de «business angels»: prestación de los servicios de información, difusión, intermediación, análisis de proyectos y aquellos otros que resulten precisos para favorecer la aportación de recursos financieros a proyectos empresariales innovadores.

Gastos subvencionables

Las ayudas se destinarán a financiar parcialmente los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones para las que se hayan concedido.

Dichas ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal técnico directamente involucrado en el desarrollo de la actuación.
- b) Gastos de asesoría o consultoría externa.
- c) Gastos de organización de jornadas, foros y encuentros.

- d) Gastos de difusión, marketing y promoción de la figura de los «business angels».
- e) Gastos derivados de estudios de viabilidad y rentabilidad de proyectos de inversión.
- f) Podrán ser también subvencionables gastos de personal administrativo y gastos corrientes, con el límite máximo del 10% por ciento de los gastos conjuntos de personal técnico que figuren en la memoria técnica y económica que acompañe a la solicitud de ayuda.

Intensidad de la ayuda

Podrá subvencionarse hasta un 40 por ciento de los gastos considerados subvencionables con un máximo de 30.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, será posible la acumulación de otras ayudas públicas para la misma actuación subvencionada, teniendo en cuenta la regla del mínimis.

Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor y **se presentarán en el Registro electrónico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

El plazo para la presentación de solicitudes será como **máximo de dos meses** desde el día la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Para más información

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/04/07/pdfs/BOE-A-2010-5585.pdf>

Esperando que la información sea de su interés, aprovecho para enviarle saludos cordiales.

Daniel de la Sota Rius
Director de Innovación y

Nuevas Tecnologías.